



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 094/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 27 días del mes de julio de dos mil veinte.-**

### **VISTO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de prorrogar las fechas de vencimiento, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la crisis Económica, Financiera y Administrativa en la que se encuentra atravesando la Municipalidad, lo que se determinó mediante Ordenanza Municipal Nro. 2771/2019;

Que conforme el artículo Nro. 9 de la Ordenanza referenciada: *ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del once (11) de Diciembre del año en curso, vencida o no , cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno (31) de julio del año 2020, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza .-;*

Que así muchos acreedores que han cumplimentado con el proceso de verificación, han expresado su voluntad de compensar toda su acreencia con contribuciones y/o tasas adeudadas al Municipio;

Que atento en el marco del programa “contribuyente Cumplidor” se ha plasmados números beneficios para el contribuyente que se encuentre con sus impuestos al día;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que concurriendo numerosos contribuyentes con la finalidad de abonar las cuotas referentes a Tasa por Servicios a la Propiedad, (Semestre) y con los beneficios, se encuentra, que conforme a sistema ostenta deuda, ya que los periodos pendientes, si bien van a ser compensados con su acreencia, debido a que se encuentra vigente el proceso de verificación hasta el día 31/07/2020, no es factible realizar dicha compensación, por lo que se ven perjudicados en gozar de los beneficios mencionados;

Que en el marco de la emergencia y ante la situación referenciada, resulta necesario y meritorio adoptar medidas razonables y equitativas que permitan un equilibrio entre los intereses del municipio y de los contribuyentes;

Que la situación financiera del Municipio amerita la adopción de planes y estrategias en relación a las obligaciones de pago mensuales de los contribuyentes; buscando la no pérdida de beneficios de quienes resulten contribuyentes cumplidores y en aras de fomentar el pago y así de mantener el flujo mensual de ingresos de esta Municipalidad con la finalidad de sobreponerse al estado de crisis económica que nuestro Municipio atraviesa;

Que en virtud de los fundamentos antes mentados y en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Departamento Ejecutivo; ante todo lo expuesto, es oportuno y meritorio adoptar medidas en relación a la prórroga de vencimientos en adelante por un tiempo prudencial;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y  
FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PRORRÓGUESE a partir de la fecha y por treinta (30) días el vencimiento de todos los tributos, tasas y/o contribuciones municipales que los contribuyentes deben abonar en el mes de Julio del corriente año.-----

**Artículo 2º:** DISPÓNGASE que en la fecha indicada como nuevo vencimiento de los tributos se abonarán sin recargo alguno y con los beneficios establecidos. -----

**ARTICULO 3º:** EMÍTASE copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante PROGRAM con motivo de las modificaciones pertinentes al sistema. -----

**ARTICULO 4º:** MANTÉNGASE en plena vigencia la Ordenanza Tarifaria 2020, la que solo es modificada en relación a la prórroga de vencimiento aquí establecido.-----

**ARTICULO 5º:**REFRÉNDESE el presente por la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-----

**ARTICULO 6º:** ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

**ARTICULO 7º:** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Pásese al Refrendo del HCD, Dése al registro municipal y oportunamente Archívese.-